

RESOLUCIÓN N° 1.122

La Plata, 28 de setiembre de 2021

VISTO

La actualización de los valores referenciales, que regirán a partir del 01/10/2021, de acuerdo a lo normado en la ley 12.490, y

CONSIDERANDO

Que nuestro Colegio debe proponer el régimen de aranceles y honorarios para el ejercicio profesional, según lo establece la ley 10.411, en su artículo 26.

Que resulta necesario actualizar los valores mínimos vigentes, a fin de adecuar los mismos a la aportación previsional que regirá en el próximo mes.

Que la Comisión de Asuntos Profesionales procedió al estudio y la actualización de los valores en cuestión.

Por ello, el Consejo Superior en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en sesión de fecha 09 de setiembre de 2021, acta N° 569,

RESUELVE

Artículo 1º: A partir del día **1º de octubre de 2021**, se establece la vigencia de las presentes “Tablas de valores mínimos indicativos para determinar valores en juego para tareas profesionales”, “Tablas desarrolladas para el cálculo de honorarios mínimos” y “Tablas de honorarios mínimos”, según planillas adjuntas (**Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII**).

Artículo 2º: Derógase, a partir de la puesta en vigencia de la presente, la Resolución N° 1.207/21, como así también toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3º: Comuníquese a los Colegios de Distrito, Matriculados y Registrados. Cumplido, archívese.

Daniel Castellani
Secretario

Pedro Di Cataldo
Presidente